CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 555/2006. (2009060545)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 555/2006, promovido por la representación procesal de la empresa Preving Consultores, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 336/08, de 3 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de Preving Consultores, S.L., contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 18 de septiembre de 2006, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 5 de julio de 2006, por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 4.000 euros (expediente administrativo n.º 06/0240/06), debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el único particular relativo a la cuantía de la multa que se fija en 1.502,54 euros, confirmándola en todo lo demás y sin hacer expresa declaración en cuanto a costas causadas".

Mérida, a 17 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •